

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC), EL SERVICIO DE “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE VERTEDEROS EN ANDALUCÍA”. EXPEDIENTE 2022/013.

A la conveniencia de realizar un encargo a la empresa pública TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) el Servicio de “Asistencia Técnica para a actualización del inventario de vertederos en Andalucía”, le resultan de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, corresponde a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos y las competencias en materia de puertos atribuidas a la Junta de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático, tiene atribuidas, entre otras, las competencias de planificación, coordinación y seguimiento en materia de prevención y control de la contaminación, medio ambiente atmosférico, incluida la contaminación acústica y lumínica, suelo, prevención, producción y gestión de residuos y de los instrumentos de prevención y control ambiental, según la normativa sectorial de aplicación, todo ello de acuerdo con los principios de economía circular y de adaptación y mitigación del cambio climático, así como la planificación, coordinación y ejecución de las competencias atribuidas a esta Consejería sobre áreas degradadas y suelos contaminados.

Por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se aprobó, con fecha 2 de mayo de 2019, el expediente de servicio de asesoramiento para la localización y caracterización de vertederos en Andalucía, en él se desarrollaron trabajos de recopilación de información actualizada sobre los vertederos que se encontraban en Andalucía, independientemente del tipo de residuos que contuviesen y del estado en el que se encontraban, creándose un “Inventario de Vertederos”, en formato de geodatabase, donde se incluyó la información recopilada y se localizó espacialmente cada uno de los vertederos existentes en Andalucía, permitiendo la identificación y ubicación de los distintos vertederos existentes en Andalucía, sirviendo de base para la planificación de las posibles actuaciones a llevar a cabo.

El presente encargo surge ante la necesidad de dar continuidad a los trabajos que se han venido realizando hasta la fecha en la identificación y localización de vertederos con el objetivo de actualizar el Inventario de Vertederos existente, dotando a esta Consejería de las herramientas y formación necesaria para la actualización del mismo, así como prestar el asesoramiento técnico necesario a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático sobre los vertederos incluido en el Dictamen motivado de la infracción 2005/2192, relativa a residuos inertes.

La elección del método de ejecución mediante encargo a dicho medio propio frente al de concurrencia competitiva está justificada, teniendo en cuenta las siguientes cuestiones:

CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCARGO A TRAGSATEC

El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se encuentra regulado mediante la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

TRAGSA y su filial TRAGSATEC son sociedades mercantiles estatales que se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo, firmado por el Gerente Territorial de TRAGSATEC para Andalucía con fecha 5 de octubre de 2022.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	02/11/2022	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmLH4ME9TSE8VD9P8ZMHH43NQA Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ENCARGO DE SERVICIO A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC) 2022

SERVICIO GESTOR DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

PROYECTO	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE VERTEDEROS EN ANDALUCÍA						
IMPORTE	31.890,81 €						
PLAZO	12 meses						
ANUALIDADES	2022	2023					
	16.000,00 €	15.890,81 €					

LIMITE DE PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS (apartado 1.1.4. Instrucción 11/2018 Intervención General Junta de Andalucía)

El abajo firmante, en nombre de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC), certifica que ésta dispone de medios propios (personales y maquinaria) suficientes para ejecutar este servicio en el plazo y anualidades señaladas y que las partidas que se contraten con terceros serán inferiores al 50% del importe total del proyecto (importe máximo del servicio). No está prevista la subcontratación de trabajos en este encargo.

Firmado digitalmente por Francisco A. Domínguez Lama
Gerente Territorial TRAGSATEC UT5
(Andalucía, Extremadura, Ceuta y Melilla)

Firmado digitalmente por
75404976M FRANCISCO ANTONIO
DOMINGUEZ (R:479365921)
Identificador: 75404976M
Fecha: 05/10/2022 08:35:49
Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, SME,
MP VATES:479365921

ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSATEC al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos:

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSA los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

iii) En la anualidad 2020, el 97% de las actividades de TRAGSATEC fueron realizadas en el ejercicio de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos. Esta cuestión queda acreditada mediante el Certificado anteriormente referido.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL MÉTODO DE EJECUCIÓN MEDIANTE ENCARGO A MEDIO PROPIO

El Régimen jurídico de la “Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSA), y de su filial “Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E.,M.P.” (TRAGSATEC) está regulado por la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm 272, de 9 de noviembre), en adelante LCSP, así como en el



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	02/11/2022	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmlH4ME9TSE8VD9P8ZMHH43NQA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

La citada D.A. 24ª, dispone que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

TRAGSATEC se encuentra facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines, estando entre sus funciones la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Para poder ejecutar Los servicios incluidos en el citado proyecto, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul considera adecuado el encargo a TRAGSATEC en contraposición al procedimiento de licitación pública, por las razones que se exponen a continuación:

- a) No disponibilidad de recursos materiales y humanos propios de la a Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul: efectivamente la Consejería no dispone de los recursos humanos ni materiales necesarios para este tipo de actuaciones.
- b) Adecuación de los trabajos contemplados en el proyecto a las funciones que puede prestar TRAGSATEC por encargo a las entidades del sector público de las que es medio propio personificado. Dentro de dichas funciones, contenidas en el punto 4. de la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentra, entre otras:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	02/11/2022	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmlH4ME9TSE8VD9P8ZMHH43NQA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c) Experiencia previa: TRAGSATEC ha realizado y colaborado en numerosos trabajos de conservación y protección del medio natural y medioambiental, así como de trabajos destinados al mejor uso y gestión de los recursos naturales, incluidas la ejecución de construcción y sellado de vertederos en Andalucía y en todo el territorio nacional, lo que garantiza su experiencia en este tipo de actuaciones.

d) Idoneidad para su desarrollo: el encargo a TRAGSATEC es idóneo en este tipo de circunstancias ya que podría acometer los trabajos de forma rápida, garantizando además un excelente acabado de los mismos.

e) Urgencia (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 86.2.b): el servicio que nos ocupa pretende evitar daños medio ambientales, asegurar las exigencias de salubridad y evitar la posible sanción que se derivaría del procedimiento de infracción 2015/2192 de la Comisión Europea que en aplicación de las obligaciones derivadas de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, se refiere a la persistencia de vertederos incontrolados.

f) Eficiencia económica.

En relación con el artículo 86.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como criterios de rentabilidad económica que justifican la eficiencia económica el encargo de referencia, procederemos en este apartado a evaluar, mediante una adecuada aproximación, el coste directo de las obras que se detallan en la presente memoria, acudiendo a la vía del encargo a medio propio personificado frente a un procedimiento de licitación pública.

Por otra parte, para asegurar que las tarifas se calculan de manera que representen los costes reales de realización y al mismo tiempo asegurar la eficacia de TRAGSATEC, en su elaboración se incluye un estudio comparativo con los precios medios del mercado (*"Informe comparativo de las tarifas 2022 no sujetas a impuestos en la empresa TRAGSATEC con el mercado"* de abril de 2022). Siendo este estudio favorable a las tarifas TRAGSATEC. Dicho estudio concluye que el coste total de ejecución por licitación es un 23,55% superior al de ejecución por la empresa Tragsatec con Tarifas no sujetas a impuestos.

A continuación, se incluye, para el caso concreto que nos ocupa, un cuadro comparativo del encargo a TRAGSATEC con el resultado de una hipotética licitación en la que se aplicaran los costes directos, indirectos y baja de licitación recogidos en el citado Informe comparativo, y los gastos generales y beneficio industrial que aplica éste Organismo gestor en sus licitaciones.

ENCARGO NO SUJETO TARIFAS 2022 TRAGSATEC RESTO CAPS=1,0192	
Concepto	Importe
Costes Directos (CD) con CAPS	28.585,60
Costes Indirectos (CI) 5% s/CD	1.429,28
CD + CI	30.014,88
Gastos Generales (GG) 6,25% s/CD+CI	1.875,93
Precio Final Encargo Medio Propio CD + CI + GG	31.890,81



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	02/11/2022	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmLH4ME9TSE8VD9P8ZMHH43NQAQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EL MISMO PRESUPUESTO EN LICITACIÓN CON IVA 21%	
Concepto	Importe
Costes Directos (CD) licitación	34.854,42
Costes Indirectos (CI) 4,30% s/CD	1.498,74
Ejecución material licitación CD + CI	36.353,16
Gastos Generales (GG) 13,00% s/CD+CI	4.725,91
Beneficio Industrial (BI) 6% s/CD+CI	2.181,19
Ejecución por contrata licitación.: CD + CI + GG + BI	43.260,26
Baja Licitación (BL) 24,73% s/CD+CI+GG+BI	10.698,26
Adjudicación CD + CI + GG + BI - BL	32.562,00
IVA 21% s/Adjudicación	6.838,02
Precio Final Adjudicación licitación con IVA	39.400,02
Incremento porcentual de la licitación sobre el encargo: (39.400,02 - 31.890,81) / 31.890,81 =	23,55%

Atendiendo al resultado de esta comparativa, la diferencia entre el precio final del encargo a Tragsatec y la adjudicación esperable de una licitación, arroja que la vía del encargo a medio propio tragsatec resulta mucho más rentable que la opción de la licitación pública, siendo el incremento porcentual esperable de la licitación sobre el encargo de un 23,55%.

Además, las tarifas representan los costes reales de realización, y el importe de las actividades que Tragsatec subcontrata con empresarios particulares se determina atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas (apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017).

Así, con carácter general y en el caso concreto que nos ocupa, los encargos de obras y servicios al medio propio personificado TRAGSATEC cumplen criterios de moderación de costes por cuanto:

- Sus precios son competitivos con los resultados de licitaciones públicas considerando las bajas y además no aplican beneficio industrial, como sí lo hacen dichas licitaciones.
- Las posibles bajas de las subcontrataciones que realice TRAGSATEC por razón de mejora de los precios de mercado redundarán en un menor coste de la Administración, por cuanto Tragsa liquidará la ejecución de esas unidades subcontratadas a su precio de coste efectivo.

Por todo lo expuesto en los apartados anteriores se considera suficientemente justificado acudir al método de encargo a medio propio previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y encargar a TRAGSATEC el servicio de referencia.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	02/11/2022	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmlH4ME9TSE8VD9P8ZMHH43NQA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LIMITACIÓN A LA CONTRATACIÓN CON TERCEROS

En cumplimiento del artículo 32.7.a) de la LCSP, los contratos que TRAGSATEC realice con terceros para la ejecución del presente encargo quedarán sometidos a la LCSP. Igualmente, en cumplimiento del artículo 32.7.b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo.

Según el Certificado de medios propios expuesto anteriormente, TRAGSATEC dispone de medios propios (personales y maquinarias) suficientes para ejecutar esta encomienda en el plazo y anualidades señaladas, no estando previsto la subcontratación de trabajos en este encargo.

CONCLUSIÓN

La Orden de 22 de abril de 2022 la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía por la que se aprueba la actualización de las tarifas para los trabajos a realizar por medio de Tragsa y su filial Tragsatec y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos, aprobada mediante Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de 29 de marzo de 2022 de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas de 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos y publicada en el BOE de 11 de abril de 2022, serán de aplicación a los trabajos a realizar por esta Consejería a través de TRAGSA y su filial TRAGSATEC como medio propio personificado y servicio técnico.

El artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio y que la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Cumpléndose los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimacuarta de la misma, en donde se establece el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), dichas empresas, como medios propios personificados de la Administración de la Junta de Andalucía, se encuentran facultadas para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	02/11/2022	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmlH4ME9TSE8VD9P8ZMHH43NQA Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por todo lo expuesto en los apartados anteriores se considera suficientemente justificado acudir al método de encargo a medio propio previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y encargar a TRAGSA el servicio de referencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y los artículos 53.bis y 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y vista la propuesta de Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de fecha 17 de octubre de 2022,

RESUELVE

1.- Aprobar el expediente de encargo de servicio de “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE VERTEDEROS EN ANDALUCÍA”, expediente 2022/013.

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53.bis y 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo a medio propio.

3.- El presupuesto para la realización de los trabajos asciende a un total de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (31.890,81 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la Empresa Pública Tecnología y Servicios Agrarios, SA., S.M.E., M.P., (TRAGSTEC), conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en la Memoria Justificativa y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- Conforme al punto 2 del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2022	16.000,00 €	1300170000 G/44B/61151/00 A1611017M3 2021000727
2023	15.890,81 €	1300170000 G/44B/61151/00 A1611017M3 2021000727





Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
Viceconsejería

Encargo de gestión financiado con Fondos Europeos

Código Eurofón: A1611017M30048

Tipo de Fondo: FEDER

Porcentaje de Cofinanciación 80 %

La diferencia entre el precio final del encargo a TRAGSATEC y la adjudicación esperable de una licitación supone un 23,55 % de eficiencia económica.

Conforme al art 10 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en los encargos cuyo objeto pueda ser financiado total o parcialmente por Fondos Europeos o cualesquiera instrumentos financieros de la Unión Europea, se deberá especificar el desglose que el poder adjudicador requiere a la Sociedad, de modo que tanto en las certificaciones de ejecución que emitan los directores de los trabajos, como en las facturas y documentos justificativos que expida el medio propio, exista el desglose suficiente que permita identificar los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación establecidos en la Memoria Justificativa.

7.-El pago se realizará por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul por el importe de los trabajos realizados de acuerdo con las tareas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, mediante certificaciones mensuales aprobadas por el responsable del encargo, en las que se describan las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, conforme a lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 53.bis de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

No obstante, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% de la primera anualidad del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso con anterioridad al último pago que proceda.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por TRAGSATEC, de fecha 5 de octubre de 2022, no está prevista subcontratación de trabajos en este encargo.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	02/11/2022	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmlH4ME9TSE8VD9P8ZMHH43NQAZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9.- Los trabajos contemplados en el presente encargo tendrán un plazo de ejecución de doce (12) meses, a contar al día siguiente de la comunicación efectiva de la formalización de la encomienda, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por el representante de TRAGSATEC y resolución expresa de la entidad encomendante (Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático).

10.- Designar como responsable del encargo de gestión a D. German Coca López, Coordinador de Desarrollo Sostenible, de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, como persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

11.- Habilitar a la persona responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa. Asimismo se habilita a la persona responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

12. TRAGSATEC como medio propio personificado de la administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándose a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).

Es órgano competente para dictar Resolución, el Viceconsejero, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 2022, que modifica la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Orden que mantiene su vigencia en cuanto no sea sustituida por otra nueva, de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria tercera del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	02/11/2022	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmlH4ME9TSE8VD9P8ZMHH43NQA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	